reunión reciente se ha resuelto designar los representantes encargados de proseguir el estudio de esta cuestión,[8]

Tomando nota además de que las negociaciones que se han desarrollado hasta este momento todavía no han dado resultados apreciables,

1. *Expresa la esperanza* de que las negociaciones directas darán los resultados concretos previstos en la resolución 854 (IX) de la Asamblea General;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que, en caso de que las negociaciones actuales fracasen, recurra al procedimiento de mediación previsto en las resoluciones 392 (V) y 854 (IX) de la Asamblea General.

645a. sesión,
21 de julio de 1955.

Resoluciones sobre peticiones relativas a Tanganyika

1258 (XVI). Petición del Sr. J. T. Woodcock (T/PET.2/175 y Add.1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. J. T. Woodcock relativa a Tanganyika (T/PET.2/175 y Add.1 y 2, T/OBS.2/16, T/L.604),

Señala a la atención de los albaceas de la sucesión del difunto J. T. Woodcock, las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1259 (XVI). Petición del Sr. William Milangusi (T/PET.2/190)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. William Milangusi relativa a Tanganyika (T/PET.2/190, T/OBS.2/22, T/L.604),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

1) El alumno de que se trata no pudo ingresar en un establecimiento de enseñanza secundaria porque no salió aprobado en el examen exigido al efecto; y que

2) La Autoridad Administradora no permite que consideraciones de orden financiero puedan, por sí solas, impedir a los estudiantes el acceso a la enseñanza secundaria o superior.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

1260 (XVI). Petición del Sr. Edward Levy (T/PET.2/191)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Edward Levy relativa a Tanganyika (T/PET.2/191, T/OBS.2/23, T/L.604),

Sugiere al peticionario que consulte con un abogado a fin de saber si puede intentar o no una acción judicial en este asunto.

643a. sesión,
20 de julio de 1955.

Resoluciones sobre peticiones relativas a Ruanda Urundi

1261 (XVI). Petición del Sr. Antoine Bigiraneza (T/PET.3/79)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Antoine Bigiraneza relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/79, T/OBS.3/12, T/L.605),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, particularmente el hecho de que:

1) La tierra que se proyecta hacer evacuar a los ganaderos será transferida en condiciones que aseguren al máximo el respeto de los derechos de los pobladores autóctonos;

2) Las autoridades tradicionales, al igual que las personas cuyo portavoz dice ser el peticionario, han participado por sí mismas en los arreglos referidos y han aceptado estos arreglos sin elevar queja alguna al respecto;

3) La Autoridad Administradora proyecta que se aproveche la tierra de una manera que permita la diversificación de la agricultura en la región, a lo que se aplicarán no solamente las empresas europeas, sino también los propios pobladores autóctonos; este aprovechamiento de la tierra facilitará, asimismo, la creación de una industria que, según cabe esperar, contribuirá en un grado considerable a la independencia económica del territorio, que podrá en adelante producir un artículo que ahora se obtiene exclusivamente mediante la importación;

4) Las nuevas tierras asignadas a los ganaderos son tan buenas como las que explotaban con anterioridad y llegarán a ser aún mejores gracias a las medidas que se van a adoptar al efecto.

645a. sesión.
21 de julio de 1955.

1262 (XVI). Petición del Sr. Kizito Gitambala (T/PET.3/80)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Kizito Gitambala relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/80, T/OBS.3/13, T/L.605),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique al peticionario las conclusiones y recomendaciones

[8] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 16° período de sesiones,* 634a. sesión.

aprobadas por el Consejo durante su 11° período de sesiones respecto del régimen del *ubuhake*.[9]

645a. sesión,
21 de julio de 1955.

Resoluciones sobre peticiones relativas a Somalia bajo administración italiana

1263 (XVI). Petición del Sr. Mussa hahad Barre y otros (T/PET.11/388)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mussa Mahad Barre y otros relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/388, T/OBS. 11/27, T/L.572),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que:

a) El impuesto sobre los *shambas* se estableció con la aprobación unánime de los miembros del Consejo territorial;

b) El impuesto se ha creado a fin de someter a tributación a una gran cantidad de pequeños agricultores que, de otra manera, no harían ninguna contribución al erario;

2. *Señala asimismo a la atención* de los peticionarios que los impuestos de este género son indispensables, y que el pago de impuestos que sirven al bienestar general de la comunidad constituye un deber cívico.

614a. sesión,
13 de junio de 1955.

1264 (XVI). Peticiones del Comité General de Asuntos Educativos y Culturales de Somalia (T/PET.11/397), de la Unione Giovani Benadir (T/PET.11/L.8) y de la Liga de la Juventud Somali (T/COM.11/L.85)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité General de Asuntos Educativos y Culturales de Somalia, de la Unione Giovani Benadir y de la Liga de la Juventud Somali, relativas a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/397, T/PET.11/L.8, T/COM.11/L.85, T/OBS.11/27, T/L.572),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, particularmente el hecho de que, a su juicio, tratándose de un asunto como el del idioma, que tanto afecta a los sentimientos de la población, la Administración debe limitarse a ilustrar a la opinión pública acerca de las circunstancias precisas del problema, a alentar la discusión amplia y libre del mismo y a examinar con la ayuda de técnicos especializados las soluciones posibles, de manera que, en el momento oportuno, la Asamblea Legislativa del Territorio pueda adoptar su propia decisión;

2. *Subscribe* la opinión manifestada por la Autoridad Administradora.

614a. sesión,
13 de junio de 1955.

1265 (XVI). Petición del Sr. Aves Yahia Abiker (T/PET.11/413)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Aves Yahia Abiker relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/413, T/OBS.11/34, T/L.571),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular del hecho de que la petición recae sobre el mismo asunto a que se referían las peticiones T/PET.11/235, 263 y 275, acerca de las cuales el Consejo aprobó sus resoluciones 603 (XI) y 678 (XII),

Invita al Secretario General a comunicar al peticionario el texto de las resoluciones 603 (XI) y 678 (XII) del Consejo.

614a. sesión,
13 de junio de 1955.

1266 (XVI). Petición de los Sres. Dahir Sciacul, Ghelbe Duale Guled y otros (T/PET.11/427)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Dahir Sciacul, Ghelbe Duale Guled y otros relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/427, T/OBS.11/37, T/L.571),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular el hecho de que los reglamentos vigentes liberan de la obligación de trabajar por las tardes a los empleados que sigan cursos en una escuela.

614a. sesión,
13 de junio de 1955.

1267 (XVI). Petición de los Sres. Tahir Shakul, Ahmad Hassan y otros (T/PET.11/429)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. Tahir Shakul, Ahmad Hassan y otros relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/429, T/OBS.11/36, T/L.571),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Observa,* con respecto a lo dicho por los peticionarios acerca del trabajo en las prisiones, que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental de 1954 señaló que en general los reclusos permanecían ociosos;

3. *Observa asimismo* que el Representante Especial ha manifestado que entre tanto la Administración ha promulgado un decreto que, entre otras cosas, dispone que se haga trabajar a los reclusos.

614a. sesión,
13 de junio de 1955.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 4,* pág. 95.